



República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN**



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**PRESTACIÓN DESERVICIOS**

**CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. MP 266**

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE PALMIRA

**CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL SERVICIOPODER & SEGURIDAD NÁPOLES . 900964148

**OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

**VALOR:** \$ 3,361,975,112.00

El suscrito SECRETARIO GENERAL DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ identificado con c.c. 16.261.709 - en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 098 de mayo 08 de 2014, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1510 de 2013 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra UNIÓN TEMPORAL SERVICIOPODER & SEGURIDAD NÁPOLES NIT N°. 900964148 representada legalmente por HECTOR AUGUSTO LOPEZ CASTAÑEDA CC N° 19.326.136 de Bogotá , CL 5 B 5 37 A 21 5541308 Cali VALLE quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido la celebración del presente CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS, con observancia del trámite de LICITACIÓN PUBLICA N° MP-LP-SG-PS-001-2016 atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en los decretos reglamentarios. JUSTIFICACIÓN: En cumplimiento de las normas legales sobre la protección de los bienes del Estado, la Alcaldía Municipal de Palmira, requiere contratar la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de algunos muebles e inmuebles de propiedad y/o tenencia del Municipio de Palmira y de los cuales es responsable. La Alcaldía Municipal de Palmira, dentro de sus bienes inmuebles cuenta con un número importante de edificios, los que están dotados y acondicionados como sedes de las diferentes Dependencias de la administración, desde las cuales se prestan servicios a cargo del Estado, En ejercicio de la función misional que le compete y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que son propias, en virtud de las diferentes sedes, se requiere contar con elementos esenciales de trabajo como lo es el servicio de Vigilancia

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN**



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

## PRESTACIÓN DESERVICIOS

privada, servicio básico para salvaguardar por la protección y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio. El cuidado en las instalaciones se debe ofrecer utilizando estrategias y protocolos de seguridad que apunten a la prestación del servicio de una manera eficiente y eficaz, lo cual requiere de personal con experiencia e idoneidad que garantice la seguridad de los funcionarios, visitantes y los lugares donde se desarrolla esta labor. La necesidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada se sustenta, entre otras porque: Se requiere la custodia de los bienes muebles e inmuebles, archivos, expedientes y demás documentos de la entidad para salvaguardar el patrimonio de la entidad. Se debe garantizar la seguridad de funcionarios y visitantes en condiciones de seguridad. La Secretaría General tiene a su cargo la prestación directa del servicio de seguridad de la Escuelas, el cual no solo se presta por intermedio de las Instituciones Educativas y sus maestros, sino también por medio del personal que realiza labores operativas. Por lo anterior y en desarrollo del proyecto de inversión, se requiere contar con la prestación del servicio de vigilancia para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Palmira, con el fin de garantizar: Mayor eficiencia en la gestión integral de riesgos. Disminución de tiempos de respuesta en caso de apoyo, soporte y revista. Mayor supervisión y control. Cobertura de una patrulla en cada turno y en cada sector con soporte de motorizado. Velocidad de desplazamiento y tiempo de reacción mínima en proporción a la cobertura de terreno. Análisis de rutas para optimización de cada respuesta. Organización de las actividades y coordinaciones directas con cada. Comunicación directa con los supervisores. Trabajo integrado con la comunidad educativa según la comuna o sector. Resolución de problemas en menos tiempo según soporte y contacto directo. Recursos con permanencia y capacidades especiales. Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Palmira no cuentan con personal de planta suficiente para ser destinado a desempeñar dichas funciones y carece de Departamento de Seguridad, al tenor de los dispuesto por el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada estos deben contratarse a través de una persona jurídica, o empresa externa, que suministre el personal indispensable, idóneo durante la jornada laboral y de lunes a domingo las 24 horas, ofreciendo así un servicio ágil, eficiente y oportuno, que responda a los requerimientos de la Secretaría, en procura del bienestar de los integrantes de la comunidad educativa, las instalaciones y bienes muebles de las Instituciones y de los bienes muebles e inmuebles de tenencia del municipio al mantener un ambiente de seguridad, previendo una adecuada vigilancia. Por todo lo expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación, para la prestación del servicio de vigilancia fija en las instalaciones de las Instituciones Educativas oficiales y bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o tenencia del Municipio de Palmira. Se tiene también en consideración para realizar la Distribución de los puestos de vigilancia los índices de delitos por comuna de acuerdo a la información suministrada por la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad, de esta forma establecemos las Instituciones Educativas Oficiales con mayor riesgo y asignamos los

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN**



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

## PRESTACIÓN DESERVICIOS

puestos de seguridad privada. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto:** El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA** todo de conformidad con el proceso **LICITACIÓN PÚBLICA N° MP-LP-SG-PS-001-2016**, los estudios previos, resolución de adjudicación N° 005 del 18/04/2016, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes:** a) **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en a. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: 1) .Contratar con los turnos de vigilancia con medio humano armado de ocho, doce y veinticuatro horas, incluidos Sábados, Domingos y Festivos. 2) El número de puntos y los turnos, podrán ser modificados por el Municipio, de acuerdo con las necesidades de este, mediante comunicación escrita al contratista, sin que se afecte el valor del contrato. 3) El Contratista deberá determinar el número de guardas de Seguridad con los cuales cubrirá los turnos mencionados mediante un estudio de seguridad detallado. 4) El Contratista que preste los servicios de vigilancia y seguridad privada no podrá exigir a los vigilantes una jornada superior a las fijadas por las normas Laborales. De igual manera el Municipio se abrogara el derecho de aumentar o disminuir el número de puestos de vigilancia y de excluir o incluir nuevas sedes, teniendo en cuenta las necesidades, previa información por parte del Supervisor del Contrato, levantando para el efecto la respectiva acta suscrita por las partes. 5) Armamento, Municiones y Accesorios. Corresponde a la dotación que cada vigilante deberá portar (De acuerdo a la necesidad) durante su turno de Servicio. La empresa aportara el respectivo permiso de porte o tenencia de arma utilizada en el servicio, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas y Explosivos del Ministerio de Defensa Nacional. 6) ESCOLTAS: Conforme a lo estipulado en el Decreto 350 de 1994, es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados, a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto durante su desplazamiento. Este servicio es demandado por el Municipio para apoyar la seguridad de servidores públicos, personalidades del orden departamental, nacional e internacional que visiten el Municipio y los eventos que se realicen tanto en zona urbana como rural del Municipio. 7) COMUNICACIONES: Son los equipos requeridos para el cumplimiento del servicio así: Un (1) radio de comunicación y sus respectivos accesorios para cada vigilante que se encuentra en turno de servicio. Un (1) radio de comunicación y sus accesorios para el Supervisor del servicio designado por el proponente. Un (1) cargador de baterías para los radios de comunicación ubicados en cada puesto de seguridad. **NOTA:** Estos

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN**



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

**PRESTACIÓN DESERVICIOS**

equipos deben tener una frecuencia con cubrimiento como mínimo en todo el Municipio de Palmira y un alcance mínimo de un (1) kilómetro punto a punto, que permitan mantener una comunicación constante entre todos los puestos de seguridad. El Municipio de Palmira se reserva el derecho de variar el lugar de cada puesto. 8) VIGILANCIA ELECTRÓNICA: Para la central de monitoreo debe contener mínimo 1 Software de recepción de alarmas con su respectiva licencia, 2 computadores, 2 servidores, 2 receptoras, 1 planta eléctrica, 1 ups. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema debe ser REDUNDANTE (o sea doble, para que ante la falla de un equipo, exista otro que lo respalde, la central no se quede por fuera, y los usuarios desatendidos). La central de monitoreo debe contar con un sistema de seguridad adecuado en las instalaciones, que brinde protección a los equipos, la información de los clientes y demás elementos del servicio. 9) MONITOREO: La prestación del servicio de monitoreo con equipos (sensores, teclados, sirenas, baterías, circuito cerrado de televisión), de propiedad de la empresa contratista y entregados en comodato, además del suministro e instalación de todos los elementos necesarios para el funcionamiento del sistema de vigilancia electrónica. 10) Realizar el diseño de los sistemas de vigilancia electrónica, realizando las pruebas necesarias para la puesta en funcionamiento de los mismos. 11) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de vigilancia electrónica, garantizando la prestación del servicio sin interrupciones. 12) Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia objeto del proceso, el Contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan, las siguientes: a. Emplear personal debidamente carnetizado por la Entidad Prestadora del Servicio, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función; uniformado de acuerdo con las normas legales y las Reglamentarias vigentes; con certificado Judicial vigente. b. Los vigilantes deben tener capacitación certificada por establecimiento autorizado en relaciones humanas. c. Prestar el servicio a través de sus vigilantes. Vigilar que todos los bienes que están dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de hurto, destrucción o daño; Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área de vigilancia; Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados, conforme al contrato. d. Ejercer la Coordinación, supervisión y control de los puestos de vigilancia, por un supervisor idóneo. e. Ejecutar las medidas especiales que le imparta verbalmente o por escrito el Interventor del Contrato, designado previamente por el Municipio de Palmira. f. Elaborar y presentar al Municipio, al finalizar cada mes inclusive, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias, así mismo, elaborar y presentar los estudios e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Municipio lo necesite. g. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del Contrato, a solicitud del Municipio. h. Dotar de los elementos

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia  
 Departamento del Valle del Cauca  
 Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN**

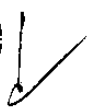


Alcaldía Municipal  
 de Palmira  
 Nit.: 891.380.007-3

**PRESTACIÓN DESERVICIOS**

necesarios como de los uniformes para el óptimo desarrollo de las funciones designadas. i. Cumplir con el Protocolo de Operación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para la Vigilancia Electrónica. 13. OBLIGACIONES DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD: Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles y los archivos y documentos del Municipio de Palmira. Los vigilantes tendrán las siguientes obligaciones: a. Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el Municipio de Palmira o el supervisor que se designe para tal fin; b. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes. Así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan de las respectivas sedes; c. Responder por el oportuno control y cierre las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces y alarmas (si las hubiere).; Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central; d. Responder por los bienes del Municipio de Palmira y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia; e. Responder por la correcta utilización del área de parqueo, por parte de los funcionarios y visitantes así como mantener el control de los vehículos allí estacionados; f. Controlar el ingreso y salida de los vehículos del parqueadero, lo mismo de los bienes muebles que ellos lleven. g. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas sedes; h. Impedir el acceso de personas armadas a la sede; i. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad; Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista; j. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes; Dar aviso al supervisor designado por el contratista, al Coordinador Respectivo y al supervisor del contrato, dentro de la hora (1) siguiente de la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. k. Se hace la salvedad que si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentara a la primera hora hábil; l. Así mismo cada vigilante debe tener entrenamiento en el manejo de: armas de fuego, incendio y además tener conocimientos de primer orden sobre seguridad personal, relaciones humanas y primordialmente sobre procedimientos de vigilancia., 2. En las edificaciones donde cuente con circuito cerrado de televisión y mecanismos 3. acceso con huella digital, se controlará su adecuada operación y funcionamiento **B) EL MUNICIPIO. - 1).** Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. **2)** Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del supervisor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
 Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
 www.palmira.gov.co  
 PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia  
 Departamento del Valle del Cauca  
 Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN**



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

**PRESTACIÓN DESERVICIOS**

fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de Tres Mil Trescientos Sesenta Y Un Millones Novecientos Setenta Y Cinco Mil Ciento Doce Pesos M/Cte. (\$ **3,361,975,112.00**) que será cancelado **ACTAS PARCIALES** previa certificación de recibo a satisfacción del interventor del contrato y el trámite de pago respectivo. **CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato, será de **SEIS (06) MESES**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a los rubros presupuestales 12210----- Otros Gastos por Adquisición de Servicios, 31311--- Acceso al Sistema Educativo, según certificado La disponibilidad presupuestal Nro. 202 de 24/02/2016 expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual d caja (PAC). **CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías:** EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: A) DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista constituirá una fianza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de éste, con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 20% del valor fiscal del contrato. B) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES. El Contratista deberá constituir una fianza equivalente al 10% del valor definitivo del Contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. C) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El Contratista deberá constituir a favor del

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN**



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

**PRESTACIÓN DESERVICIOS**

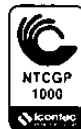
Municipio póliza por una cuantía equivalente al 10% del valor fiscal del Contrato por el término de ejecución del mismo y noventa días más. D) CALIDAD DEL SERVICIO: La cual se constituye por 500 SMMLV, por el término del contrato y hasta el término previsto para su liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA.** — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación del último recibo de pago correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de riesgos LABORALES y pensiones. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del **SECRETARIO GENERAL O QUIEN SE DESIGNE.** **CLÁUSULA DECIMA. — Multas:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **Penal pecuniaria:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.—Caducidad y sus efectos:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN**



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

**PRESTACIÓN DESERVICIOS**

constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. —Suspensión temporal del contrato:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. — Cesión:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. —Subcontratación:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. —Interpretación, modificación y terminación unilaterales:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMOSEXTA. —Liquidación del contrato:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.—Liquidación unilateral:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMONOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

PBX.2709500 Ext. 2258







República de Colombia  
 Departamento del Valle del Cauca  
 Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN**



Alcaldía Municipal  
 de Palmira  
 Nit.: 891.380.007-3

**PRESTACIÓN DESERVICIOS**

demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. — Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso Presupuestal 3. Aprobación de la garantía única. 4. Y de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, surtido éste procedimiento deberá suscribir la respectiva acta de inicio, de conformidad con el artículo 6 del decreto 0723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. — Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — Documentos del contrato:** Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. b) Disponibilidad presupuestal; c); La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del contratante; d) certificado Compromiso Presupuestal, e) Aprobación de Pólizas. f) Pago del IMDER. Para constancia se firma en Palmira Valle a los 26 abril 2016

Por El MUNICIPIO

**DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

El CONTRATISTA

**HECTOR AUGUSTO LOPEZ CASTAÑEDA**  
**UNIÓN TEMPORAL**  
**SERVIGPODER & SEGURIDAD NÁPOLES**  
 900964148

Proyecto Minuta: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica

Revisó Minuta: LORENA SANCHEZ-Contratista

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
 Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
 www.palmira.gov.co  
 PBX.2709500 Ext. 2258

